

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, miércoles 18 de octubre de 1899

Número 92

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncios.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 45

Los señores don Rafael Calderón Muñoz y don José Antonio Echeverría Padilla, mayores de edad, de este vecindario, el primero casado, profesor de medicina y cirugía y el segundo soltero, escribiente, se han presentado ante esta autoridad denunciando, como descubridores, una mina de cobre que se encuentra como cien metros al Sur del río Navarro y al Este de la quebrada llamada Las Perlas, en terreno del señor Leónidas Robles, distrito 6º, cantón 1º de la provincia de Cartago, lindando por todos rumbos con la misma propiedad en que se halla. Advierten los denunciantes que para el efecto de la adjudicación de las pertenencias á que por la ley tienen derecho hacen constar que el denuncia es para ambos en compañía.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de octubre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—2

REMATES

Nº 37

A la una p. m. del 9 de noviembre se venderá al mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal, una casa y solar en el distrito quinto. La casa es de 5 metros frente por 14 fondo, y el solar de 10 metros frente por 20 fondo; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Santiago Monge; Sur y Este, de Joaquina Sáenz; y Oeste, de Marcelo Zúñiga. Vale \$ 250-00; pertenece á Manuel Sanabria y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Sebastián Calvo.

Alcaldía 1ª de Cartago.—9 de octubre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

J. J. SANCHO

3 3

PANT. PEREIRA

Nº 35

A la una de la tarde del tres de noviembre próximo entrante, se rematarán en la puerta principal del Palacio de Justicia, los derechos siguientes: 1º, uno de \$ 1,046-06, proporcional á la cantidad de \$ 10,000-00 en la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 504, folio 302, número 31,269, asiento 1, que es una casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de la Catedral de esta ciudad, distrito 4º de este cantón.—Linda: al Norte, con casa de Pedro Hurtado y solar de Francisco Bonilla; al Sur, con casa y solar del mismo Pedro Hurtado; al Este, con solares de Francisco Quesada, Tomás García y Francisco Bonilla; y al Oeste, calle de Catedral en medio, con casas de Pedro Saborío, Francisco María Castro y Guillermo Thompson. Miden, próximamente, el solar 7 áreas, 40 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, y la casa, 26 metros 752 milímetros de frente por 16 metros 720 milímetros de fondo. Dicho inmueble fué valorado en su correspondiente inventario, en \$ 10,000-00. 2º otro derecho de \$ 100-00 no inscrito, en los terrenos de la comunidad de las montañas de Patarrá, jurisdicción de Desamparados. Dichos derechos pertenecen á la sucesión de Remigio Rodríguez Mora y Paulina Arias Salazar; se venden para el pago de las costas habidas en dicha sucesión y están libres de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 13 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 41

Á las doce y media del día ocho del entrante mes de noviembre y en la puerta principal de entrada á esta oficina, remataré en el mejor postor un derecho equivalente á la cantidad de \$ 427-56 proporcional á la de \$ 1,710-24 en que fué valorado para su adjudicación un terreno de 1 hectárea, 49 áreas y 40 centiáreas, cultivado de café, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Tal derecho está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 393, página 285, bajo el número 18,573, asiento primero; pertenece á la mortuoria de la señora Rafaela Rodríguez Barquero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de este cantón; fué valorado en \$ 212-00 y se vende, libre de gravámenes, á solicitud de las partes de dicha mortuoria.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—13 de octubre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—2

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 36

A las dos de la tarde del nueve de noviembre próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: 1ª—Casa y solar situados en el barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, solar de Dolores Robles; Sur, casa y solar de Francisco Campos; Este, calle en medio, ídem de Francisco Robles; y Oeste, solar de Manuel Leiva. Medida: de la casa, 6 metros 678 milímetros de largo por 4 metros 180 milímetros de ancho; y del solar 21 metros 736 milímetros de frente por 29 metros 260 milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 295, folio 425, número 13,600, asiento dos. *Valorada en trescientos pesos.* 2ª—Terreno de montaña, situado en *El Conventillo*, barrio de Concepción, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, propiedad de José María Acuña; Sur, ídem de Cristóbal Rojas; Este, ídem de Eustaquio Salas; y Oeste, calle en medio, tierras de los vecinos de Concepción y Guadalupe. Medida: 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro y Partido dichos, tomo 357, folio 183, número 14,478, asiento 1. *Valorada en mil pesos.* 3ª—Terreno cultivado de café y montes, situado como el anterior. Linderos: Norte, quebrada del Cascajal en medio, terreno de Zacarías Leiva; Sur y Este, propiedad de Julio Alvarez; y Oeste, calle en medio, terreno de los vecinos de Concepción y Guadalupe.—Medida: 1 hectárea y 59 áreas. Inscrito en el Registro y Partido expresados, tomo 464, folio 306, número 16,595, asiento 1. *Valorada en doscientos pesos.* Las fincas descritas pertenecen, la primera á la señora Teodora Camacho Brenes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario; la segunda al señor José María Rojas, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario; y la tercera al señor José María Rojas Madrigal de las mismas calidades y vecindario dichos; y las enunciadas fincas aparecen solamente con los siguientes gravámenes inscritos: según el asiento 15,132, folio 574, tomo 18 de la Sección de Hipotecas, la segunda finca está hipotecada por el citado señor José María Rojas, sin más apellido, junto con otra finca á favor de los señores J. R. R. Troyo y Cª, domiciliados en la ciudad de San José, garantizando la cuenta corriente que le han abierto, que podrá montar hasta ocho mil pesos, respondiendo la citada segunda finca descrita por la mitad del saldo que resulte el día de la liquidación, no pudiendo exceder de cuatro mil pesos la responsabilidad de dicha finca, respondiendo, además, proporcionalmente por intereses de demora; y según el asiento 26,238, folio 119, tomo 36 de la Sección de Hipotecas, las tres fincas descritas están hipotecadas por el expresado señor José María Rojas, único apellido, conocido también con el nombre de José María Rojas Madrigal á favor de doña Dolores Pacheco Ugalde, respondiendo la primera por trescientos pesos, la segunda por mil pesos y la tercera por doscientos pesos, y todas por intereses y multa, cuyo gravamen impuso el expresado señor Rojas en la primera finca con el consentimiento de su propietaria, la referida señora Teodora Camacho Brenes.

Estas fincas se venden en virtud del juicio ejecutivo hipotecario que sigue la referida casa de J. R. R. Troyo y Cª contra el expresado señor José María Rojas, único apellido ó José María Rojas Madrigal.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—11 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 59

A las dos de la tarde del dos de noviembre entrante, se venderá al mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes.—1º—Terreno cultivado de café y caña, situado en el pueblo de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia; linderos: Norte, camino en medio, terreno de George Sampson; Sur, Este y Oeste, resto de la finca de que fué parte la presente, que se reservó el vendedor Juan Loaiza Orozco. Medida: 6 áreas, 98 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 344, folio 321, número 14,350, asiento 1. Valorado en doscientos cincuenta pesos. 2º—Otro terreno cultivado de café y caña, situado como el anterior, distrito y cantón citados; lindante: Norte, resto de la finca madre, que fué parte la presente que se reservó el vendedor Juan Loaiza Orozco; Sur y Este, terreno de los indígenas del pueblo de Orosi; y Oeste, quebrada en medio, terreno de los indios. Medida: 1 hectárea, 32 áreas, 79 centiáreas y 2 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro y Partido dichos, tomo 344, folio 325, número 14,351, asiento 1. Valorado en doscientos cincuenta pesos. Las fincas descritas pertenecen al señor Zacarías Navarro Mata, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago; y aparecen con los siguientes gravámenes, inscritos: según el asiento 21,789, folio 346, tomo 28 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el expresado señor Zacarías Navarro Mata á favor del señor Leonidas Robles Arias por la cantidad de \$ 400-00, respondiendo cada una de las fincas descritas por \$ 200-00. Este crédito, según el asiento 22,984, folio 290, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el referido señor Leonidas Robles Arias á favor del señor José Marcelino Robles Arias ó sea dado en pago. Además, las fincas descritas fueron partes de la número 8,098, inscrita al folio 397, tomo 252 de la Sección de Propiedad, la cual tiene los siguientes gravámenes: según el asiento 3,641, folio 46, tomo 5º de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el señor George Sampson y Gildemeister, á favor de la Municipalidad de la provincia de Cartago, por \$ 84-00, precio en que compró á ésta la enunciada finca, la cual responde también por intereses. Según el asiento 4 de dicha finca el expresado señor Sampson Gildemeister la vendió al señor José M.ª Rojas Arias, y consta en dicho asiento que el comprador quedó obligado con la citada Municipalidad á pagar la referida deuda hipotecaria, haciéndola suya propia, quedando respondiendo la relacionada finca por la hipoteca á que se refiere el asiento citado. Según el asiento 6,019, folio 386, tomo 7º de la Sección de Hipotecas, está hipotecada la finca últimamente citada por el referido señor José María Rojas Arias á favor de los señores Fernández y Tristán, Mestre Peralta y Compañía, J. R. R. Troyo y Compañía, Morel y Compañía, O. von Schröter y Compañía y Piza Maduro y Compañía, respondiendo por \$ 719-65 centavos y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento 6 de la referida finca, el citado señor José María Rojas Arias la vendió al señor Tomás Segura y Molina, junto con otras fincas todas por \$ 3,746-07 centavos, de cuya cantidad confesó haber recibido \$ 3,000-00 del comprador, reservándose para pagar cuando le convenga el resto de \$ 746-07, por que están hipotecadas la enunciada finca y las otras citadas, respectivamente, á las Municipalidades de la provincia de Cartago y de la villa del Paraíso, y según el asiento 12,482, folio 331, tomo 15 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el referido señor Tomás Segura y Molina á favor de la Municipalidad del cantón del Paraíso, respondiendo por \$ 300-00 y proporcionalmente por los intereses respectivos, garantizando la deuda de \$ 1,000-00, que el señor Martín Chinchilla Román debe á dicha Municipalidad. Es de advertir que en la oficina existe detenido como defectuoso el documento marcado con el asiento 3,816 del tomo 61 del Diario, por el cual se cancela el crédito últimamente citado.

Esta venta ha sido ordenada en el juicio ejecutivo hipotecario establecido por don José Marcelino Robles Arias contra el mencionado Zacarías Navarro Mata. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Y apareciendo de autos que las casas de comercio que existieron en la ciudad de San José, denominadas *Fernández y Tristán, Morel y Compañía, O. von Schröter y Compañía, y Piza Maduro y Compañía*, están hoy extinguidas, y de conformidad con el artículo 514, Código de Procedimientos Civiles, se les cita por

medio del presente, para que se apersonen en el juicio en referencia.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—13 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 28

Rafael Alfaro López, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, trata de inscribir en el Registro de la Propiedad la finca siguiente: terreno inculto, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el distrito primero de este cantón, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de María Rojas; Sur, ídem de sucesión de Higinio Durán, calle en medio; Este, ídem de Juan Chavarría; y Oeste, terreno de Domingo Matamoros y Marcelino Araya. En la finca descrita ha construido el solicitante una casa de habitación, de madera y teja de barro, con su correspondiente sala, cuarto y cocina, de nueve metros de frente por seis de fondo; y vale la finca y casa descritas, doscientos pesos. Quien tenga derecho, dedúzcalo dentro de treinta días.

Alcaldía de San Ramón, 11 de octubre de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

3—3

R. JIMÉNEZ S.

Nº 40

Francisco Arata González, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir á nombre propio en el Registro de la Propiedad la finca que se describe: Casa de habitación construida en horcones, paredes de bahareque, cubierta de teja de barro, maderas de cuadro, y constante de diez metros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo, con un corredor al lado de la calle, de igual frente de la casa por dos metros cincuenta centímetros de fondo y otro corredor interior del mismo largo de la casa, por tres metros de ancho; teniendo dicha casa adherida una media-agua de ocho metros cincuenta centímetros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho; está dividida toda la casa en sala, aposento, dos trasteros, comedor y cocina, ubicada en un solar de treinta y cinco metros cuarenta centímetros por el frente del lado de Este á Oeste, por veintisiete metros por el frente de Norte á Sur. Ambas casas situadas como á doscientos cincuenta metros hacia el Sur-Este de la plaza principal de esta ciudad de Liberia, cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, y lindan: por el Norte, con casa y solar de doña Micaela Nicles y solar de don Sixto Rovira Alvenda; por el Sur, calle pública en medio con casa y solar de don Rafael Valdelomar y casa de doña Lastenia Alvarado de Dobles; por el Este, con casa y solar de don Salomé Herrera Morales; y por el Oeste, con casa y solar de doña Rosario Muñoz, calle pública en medio; vale mil pesos. La posee hace más de un año, quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietario, por haberla comprado á don Manuel Viales Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien la poseyó por más de diez años, de la misma manera por habérsela comprado á doña María Tenorio viuda de Villegas, la que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, autorizando el señor Viales con su firma todo lo anteriormente expresado. No tiene nombre ni número, ni gravamen de ninguna especie.

Quien tenga derecho en dicha finca, ocurra á este despacho dentro de treinta días á legalizarlo.

Juzgado Civil de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 4 de setiembre de 1899.

ANTONIO GARNIER

3—1

ED. SALAZAR,—Srio.

Nº 16

Don Gerardo Pérez Peinado, como albacea provisional en el juicio de sucesión del que fué Fermín Cordero Castro, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de dicha sucesión, un solar situado en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, cerrado y sin cultivo, lindante: al Norte, calle en medio, con sucesión de Esteban González y Pilar Parra; al Sur, propiedad de Gerardo Pérez; Este, ídem de Benicio Mena, calle en medio; y al Oeste, calle en medio, propiedad municipal; constante de cuarenta y un metros, ocho decímetros de frente, por ochenta y tres metros, seis decímetros de fondo. Según lo dicho por el albacea ese solar lo

hubo el causante siendo casado, hace más de diez años, por compra que de él hizo á don Juan Matamoros; está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta pesos. Se publica esta solicitud para los que tengan derechos que deducir acerca de la inscripción pedida, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—9 de octubre de 1899.

ULADISLAO GUEVARA

3—3

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

Nº 1,995

Clara Ureña Valverde, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; lindante: Norte, propiedad de la sucesión del Presbítero don Matías Zavaleta, calle en medio; Sur, ídem de Honorio Monge, acequia en medio; Este, ídem de Marcos Astúa; y Oeste, ídem de Francisco Ureña. Mide el terreno 10 metros de frente por 40 metros de fondo y la casa mide 10 metros de frente por 5 metros de fondo; hubo la finca y casa ya siendo viuda por herencia de sus finados padres Benito Ureña y Josefa Valverde y vale la finca y casa doscientos cincuenta pesos; no tiene gravámenes. Se señalan treinta días para que el que tenga interés en la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlos.

Alcaldía única.—Desamparados, 24 de febrero de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G.

3—3

T. QUESADA

Nº 38

Nicolás Chavés Alarcón, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso, solicita título supletorio de un terreno de agricultura, situado en el distrito..... cantón segundo de esta provincia, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno del compareciente; Sur, propiedad de Emeterio Guerrero; Este, terreno del compareciente, de Alejandro Chaves y Manuel Salas; y Oeste, terreno del compareciente. Lo hubo por compra á Onofre Solano, Hilario Alvarado, José María, Francisca, Josefa y Valeria Chaves, y vale doscientos cincuenta y un pesos.

Los que se crean con derecho al inmueble, dedúzcanlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 13 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 27

En el distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, está situada la finca que la señora Ramona Alvarado Acosta, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir á su nombre, en el Registro de la Propiedad y la que se describe así: terreno de superficie plana, cultivado de café, lindante: Norte, con propiedad de Remigio Quesada; Sur y Oeste, con ídem de la solicitante; y Este, con ídem de Joaquina Montoya, calle pública en medio; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Libre de gravámenes; vale cincuenta pesos y la hubo por compra á María, Bortola y Juan Rodríguez Méndez.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de San Ramón, 12 de agosto de 1899.

C. SALAS

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

3—3

Nº 51

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Florencio Barrantes, sin otro apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que adquirió por herencia de su madre Estéfana Barrantes, y que es un terreno cultivado de café, constante de 245 metros cuadrados, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia; lindante: al Norte, ca-

lle en medio, con la plazuela del barrio de San Roque; y al Sur; Este y Oeste, con propiedad de Martín Camacho. No tiene gravámenes y vale cincuenta pesos.

Los que se crean con derecho á este inmueble, que se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 6 de octubre de 1899.

Pío MURILLO

NARCISO LOBO, —Srio.

3-1

Nº 56

El señor Manuel María Bolaños González, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando se levante información posesoria de un potrero sito en El Volador, distrito de San Miguel, tercero de este cantón, tercero de la provincia de Heredia; linderos: Norte y Sur, propiedad de José María Zamora; Este, calle privada en medio, propiedad de Manuel Arce; y Oeste, propiedad de Ramón Campos. Dice le fué adjudicado en la mortuoria de su esposa Lucía Rojas Cortés. No tiene gravámenes y vale como un mil pesos.

Las personas que se crean con algún derecho sobre el referido inmueble, deberán presentarse á deducirlo ante mí, en el término de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo.—11 de octubre de 1899.

ENRIQUE SOLERA H.

3-1

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

Nº 34

Don Narciso Ruiz Alvarado, mayor de edad, soltero, negociante y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria de la finca que hace más de diez años posee, quieta, pacíficamente, á título de propietario, sin interrupción ni gravámenes en esta ciudad de Liberia, cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste y que describe así: casa esquinera, destinada á habitación de maderas de cuadro, cubierta de teja, construída en horcones, con paredes embarradas, dividida en dos departamentos que constan, el primero de once piezas y el segundo de ocho, y miden, el primero quince metros veinte centímetros de frente por ocho de fondo, por el lindero Norte; treinta y tres metros sesenta centímetros de frente por ocho de fondo, por el lindero Este; y diez metros sesenta centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, por el lindero Sur; y el segundo once metros de frente por diez metros de fondo, por el lindero Norte; este departamento tiene, además, una mediagua de la misma construcción de la casa que mide doce metros y medio de largo por cuatro metros de ancho hacia el lindero Oeste y un cañón de casa de siete metros, sesenta centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de ancho ó sea de fondo. Toda la casa anteriormente descrita está construída sobre un terreno esquinero que tiene de superficie poco más ó menos ochocientos doce metros cuadrados y veinte centímetros cuadrados y tiene, además, un solar destinado á facilitar el servicio interior de ambos departamentos, cuya superficie es de novecientos sesenta metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados. Toda la finca linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de doña Jacinta y doña Dolores Carrillo Muñoz, y con casa y solar de Juan Acuña, en parte; al Sur, con propiedad de doña Bonifacia Flores viuda de González y de doña Damiana Baldioceda viuda de Clachar; al Este, calle en medio, con propiedad de don Juan Vicente Bustos y de Rafael Montiel; y al Oeste, con propiedad de don Baltasar Baldioceda, casa y solar de la sucesión de don Antonio Alvarado y propiedad de Juan Acuña, antes citada. El terreno lo hubo parte por compra á la señora Juana Simona Montano y parte á Francisco Larios, y la casa la ha construído con dinero de su peculio, y vale la finca diez mil pesos. Se publica el presente para que los que tengan interés en la finca descrita, presenten sus derechos dentro del término de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 6 de octubre de 1899.

ANTONIO GARNIER

3-3

ED. SALAZAR, —Srio.

CITACIONES

Nº 47

Convócase á las partes en la mortuoria de Serafin Gutiérrez, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Paquera, de esta

jurisdicción, á una junta que se verificará en esta oficina, á las dos de la tarde del día veinticinco de octubre en curso, para que digan de inventarios y nombren albacea definitivo.

Juzgado de 1ª instancia.—Puntarenas, 14 de octubre de 1899.

SALV. JIRÓN

L. FERNÁNDEZ GUARDIA

Nº 26

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Eduvigis González Bogantes, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinticinco del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas definitivos, propietario y suplente, y resuelvan si autorizan al albacea para vender extrajudicialmente una de las fincas de la mortuoria.

Alcaldía única de Barba, 10 de octubre de 1899.

Pío MURILLO

NARCISO LOBO, Srio.

3-3

Nº 17

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de María Dolores Poveda Rivera, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veinticinco de este mes, con el objeto de que conozcan de una solicitud presentada por los herederos, tratante á que se le permita al albacea testamentario hipotecar un inmueble perteneciente á la sucesión.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

3-2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 49

Luis Dávila Solera, Juez primero Civil en primera instancia de la provincia de San José,

Por cuanto en el juicio respectivo se encuentra la sentencia y auto que literalmente dicen así: "Juzgado primero Civil. San José, á las ocho de la mañana del veintinueve de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve. En el presente juicio ordinario establecido por don Manuel N. Sáenz y Carazo, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se declare que su hijo Manuel Sáenz Gutiérrez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, se halla en estado de interdicción legal. Ha representado á éste en el presente juicio, don Eduardo Esquivel Sáenz, mayor, casado, pasante de derecho y de este vecindario. Resultando: 1º—Que la demanda se funda en el hecho de que el señor Sáenz Gutiérrez se halla en estado de idiotez; 2º—Que el representante contestó afirmativamente la demanda; y 3º—Que en la tramitación del juicio se han observado las formalidades de derecho; y considerando: Que con la certificación médica presentada, se comprueba que el señor Sáenz está idiota, por lo cual es procedente la demanda (artículos 219, inciso 1º y 220, Código Civil). Por tanto, de acuerdo con las disposiciones citadas, fallo declarando al señor Manuel Sáenz Gutiérrez en interdicción legal. Hágase saber. —Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio." La anterior sentencia fué debidamente notificada á las partes. "Juzgado primero Civil. San José, á las dos y veinticinco minutos de la tarde del seis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve. En vista del anterior informe, se declara firme la sentencia dictada en este negocio; extiéndase ejecutoria de la misma, y se señala para confrontarla las tres de la tarde del día de mañana; y publíquese la misma en el periódico oficial.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio." Este auto fué debidamente notificado á las partes. Es conforme. Y para que sirva de ejecutoria, extiendo la presente en la ciudad de San José, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, sin asistencia de partes.—Luis Dávila.—José M. Ugalde E.,—Prorio.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

2-1

JOSÉ M. UGALDE E.,—Prorio.

Nº 57

A la señora María Crochet Pérez, cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que en el juicio ordinario de divorcio promovido por su marido el señor Francisco Rosés Rivas, se encuentra la demanda y su proveído que á la letra dicen: "Señor Juez 1º Civil.—José Joaquín Trejos Fernández, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en concepto de apoderado especial de don Francisco Rosés Rivas, mayor de edad, casado, comerciante, español y vecino de esta ciudad, según el documento que acompaño, á V. res-

petuosamente digo: De la sentencia ejecutoria que presento consta que, previo convenio hecho por escritura pública, de acuerdo con el artículo 92 del Código Civil, quedaron separados legalmente de cuerpos, hace ya dos años, mi poderdante y su esposa doña María Crochet y Pérez, de veinte años, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. Desde la separación declarada por esta sentencia no ha habido reunión, ni reconciliación entre los cónyuges. De conformidad con los artículos 82 y 86 del Código Civil, en nombre de mi poderdante, demando en vía ordinaria á la expresada señora Crochet para que en definitiva se declare el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial. Advierto que no existen hijos del matrimonio. Como la señora Crochet se ha ausentado de su domicilio y no se conoce su paradero, pido que V. se sirva mandar notificarle esta demanda, insertando la cédula por dos veces en el periódico oficial y prevenirle señale casa para oír notificaciones.—Pido se tome razón del poder y se me devuelva, y señalo para oír notificaciones mi oficina.—San José, 5 de octubre de 1899.—José Joaquín Trejos."—"Juzgado primero Civil. San José, á las nueve de la mañana del seis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve. De la demanda establecida, se da traslado en vía ordinaria á doña María Crochet Pérez, á quien se emplaza para que la conteste dentro del término de nueve días; y se le previene que dentro de cuatro días señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Hágase la de este proveído en la forma que indica el artículo 109 del Código de Procedimientos. Se tiene por parte al Licenciado don José Joaquín Trejos, en representación del actor Francisco Rosés, en virtud del poder presentado, el cual se le devolverá, previa toma de razón en autos.—Luis Dávila.—José M. Ugalde,—Prosecretario."

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 109 citado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

2-1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 52

Por primera vez y con tres meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que como herederos, acreedores ó legatarios hubiere en el juicio de sucesión de don José García, único apellido, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, para que se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Doña María García, único apellido, mayor de edad, viuda del causante, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, aceptó y tomó posesión del cargo de albacea testamentario en esta mortuoria, hoy á las 8 a. m., previo el juramento de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 14 de octubre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES

Nº 53

A todos los interesados en la mortuoria de Carlos Pérez Rodríguez, quien fué de este vecindario, se hace saber que se han señalado las dos de la tarde del veintiocho de este mismo mes, para una junta general de interesados, á fin de que digan sobre la solicitud que hace el albacea para que se le autorice para enajenar extrajudicialmente una finca. La junta deberá tener lugar en este despacho.

Alcaldía de Atenas, 14 de octubre de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3-1

Nº 55

Por tercera vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Juana del Pilar Chanto Fernández, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses ocurran á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican. El primer edicto se publicó el 16 de mayo último.

Alcaldía segunda de San José.—16 de octubre de 1899.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Nº 54

Con tres meses de término y por primera vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Francisco Ureña Valverde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizarlos.

Isidro Ureña Segura, mayor de edad, viudo, comerciante y de este vecindario, albacea provisional nombrado en la misma mortuoria, tomó posesión de su cargo á las nueve y tres cuartos de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única.—Desamparados, 13 de octubre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 58

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Ignacio Huertas Blanco, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Rafael Huertas Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, aceptó el cargo de albacea testamentario de la mortuoria referida, hoy á las dos y media de la tarde.

Alcaldía tercera de San José.—16 de octubre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Con el término de ocho días, cito al señor Pedro Ulate Delgado, para que se presente en esta Alcaldía, con el objeto de recibirle su declaración indagatoria en la instrucción que se le sigue por daños, en perjuicio de Joaquín Quesada.

Alcaldía de San Ramón, 4 de octubre de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORÍO

Con el término de ocho días, cito al señor Pedro Ulate Delgado, para que comparezca en esta Alcaldía, con el fin de recibirle su declaración indagatoria en la instrucción que se le sigue por falsedad, en perjuicio de María Ramos.

Alcaldía de San Ramón, 4 de octubre de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORÍO

Cítase á los señores Maurilio Ortiz y Catarino Arias para que dentro de ocho días se presenten en este despacho á declarar como testigos en la causa que se sigue contra Belarmina Brenes por amenazas de atentado, en perjuicio de Tomasa Murillo.

Alcaldía 1ª de Alajuela,—10 de octubre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio

Cítase á los testigos señores Jacinto Alvarado y José Maroto Valerín, para que dentro de ocho días se presenten en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Alberto Madrigal, por estafa en perjuicio de Luis F. Sancho.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 10 de octubre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

2-1 ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Cítase al señor Manuel Cruz, para que dentro de ocho días se presente en este despacho á dar su declaración como testigo en la causa que se sigue contra Pedro y Máximo Picado, por lesiones á Juan Alvarado.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 10 de octubre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—srio.

Con el término de ocho días, cito al señor Pedro Ulate Delgado, á fin de que se presente en esta Alcaldía á dar su declaración en la instrucción seguida contra Buenaventura Blanco, por abigeato en perjuicio de María Ramos.

Alcaldía de San Ramón, 4 de octubre de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORÍO

Yo, Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al indiciado Mateo Otárola, contra quien se sigue causa por hurto en perjuicio de Tomás Solano, para que en el término de cinco días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria.

Dado en Cartago, á las cuatro de la tarde del día tres de octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.

Con el término de ocho días, cítase al señor Jenaro Quirós, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este despacho á declarar en causa criminal seguida contra Tadeo Ramírez, por hurto de una montura de propiedad del señor Eligio Benavides, que fué desaparecida de la caballeriza de don Ramón Aguilar, en esta ciudad.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—11 de octubre de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Por el presente cito y emplazo al señor Davis, cuyo primer nombre y calidades se ignoran; pero que si fué vecino de Santo Domingo de Heredia, para que á las doce del día veinte del corriente mes, comparezca en estos oficios á rendir su declaración en causa que por hurto sigue el señor Melesio Reyes á la señora Ana Carvajal.

Alcaldía de la comarca de Limón, 2 de octubre de 1899.

FÉLIX J. PIEDRA

J. ARÍSTIDES MÉNDEZ,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Hidalgo Chaves ó Esquivel, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Mercedes Hidalgo Chaves ó Esquivel, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á 14 de octubre de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús Quesada, vecino del centro de esta ciudad, (padrastro,) contra quien he proveído con fecha de las 2 de la tarde de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús Quesada, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de estafa en perjuicio de Luis Calvo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y

las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á trece días del mes de octubre de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ezequiel Cisneros Gutiérrez, vecino de Guadalupe, contra quien he proveído con fecha treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cinco el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Ezequiel Cisneros Gutiérrez por el delito de hurto á Custodio Hernández. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José, 7 de octubre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ceferino Hidalgo contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ceferino Hidalgo, por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todo los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—Dado en Alajuela, á 10 de octubre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Chacón, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Chacón, por el simple delito de estafa en perjuicio de don Alberto Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 6 de octubre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.